

**BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA EL
INGRESO COMO DIRECTOR DE LOS CENTROS DE SALUD REGIDOS POR
LA
LEY N° 19.378, “ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD”
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA
CENTRO DE SALUD RENCA, CENTRO DE SALUD HERNAN URZUA MERINO,
CENTRO DE SALUD HUAMACHUCO Y CESFAM DEL BICENTENARIO.**

**TITULO I
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Artículo 1°.- De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.378 y su Reglamento, el Decreto Supremo 1.889 de 1995, todas las personas que cumplan los requisitos exigidos para el cargo sujeto a concurso, tendrán el derecho de postular en igualdad de condiciones. Ello significa que todos y cada uno de los participantes que hayan postulado tendrán las mismas garantías, conocimiento de los antecedentes del concurso, y objetividad en las evaluaciones de sus requisitos y condiciones.

Artículo 2°.- Para lo anterior, cada concursante al momento de inscribirse para participar, recibirá copia del presente reglamento.

**TITULO II
DE LOS CARGOS A CONCURSAR**

Artículos 3°.- Los cargos a proveer son de Director en cualquiera de los siguientes establecimientos.

Centro de salud Renca.
Centro de salud Hernán Urzúa Merino.
Centro de salud Huamachuco.
CESFAM del Bicentenario.

TITULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4°.- Los interesados en participar en el proceso de selección, podrán revisar las Bases del Concurso Público en la página web de la Corporación Municipal (www.cormuren.cl) y deberán hacer entrega de su postulación, de manera personal en la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca, ó en su defecto remitirla mediante correo certificado o por servicio de correo privado, durante el período comprendido entre los días 24 Noviembre 2014 al 06 Enero de 2015, ambas fechas inclusive, en horario de 09:00 a 12:00, en la secretaría de la Dirección de Salud, ubicadas en Blanco Encalada 1335, segundo piso interior, Renca, acompañando sus respectivos antecedentes.

Artículo 5°.- Los antecedentes podrán presentarse en fotocopias legalizadas ante notarios, o en su defecto, fotocopias acompañados de los originales, los que se utilizarán para que la Dirección de Salud certifique las copias respectivas.

Artículo 6°.- Entre otros antecedentes y documentos, los postulantes deberán presentar su currículum vitae y cumplir con los requisitos que se indican más adelante.

Artículo 7°.- Los requisitos generales para postular establecidos en el Artículo 13, de la Ley N° 19.378, son:

- 1.- Ser ciudadano chileno. En caso de excepción, determinado por la comisión de concursos, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título profesional legalmente reconocido en Chile.
- 2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener salud compatible con el cargo a desempeñar.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refiere los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esa Ley.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.83, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Artículo 8°.- Los requisitos específicos para postular de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378., en su artículo N° 33, estar en posición de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Químicos farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas.
- b) Asistentes Sociales, enfermeras, fonoaudiólogos, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y
- c) Otros profesionales con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditado ante notario público.

Artículo 9°.- No se recibirán postulaciones con antecedentes incompletos o fuera de plazo.

TITULO IV DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 10°.- La comisión estará integrada por:

- a) La Directora de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal o quien le represente.
- b) Un Director por cada Establecimiento de Salud de la comuna, el cual se determinara en conformidad al artículo 35 de la ley 19.378 elegido por sorteo entre sus pares, siempre que no postule a un cargo de Director.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la ley N° 19.378 a la unidad en que se desempeñará el funcionario.
- d) En calidad de ministro de fe, el Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Occidente o su representante.

TITULO V DE LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Artículo 11°.- DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN PARA POSTULANTES

Concluida la etapa de recepción de antecedentes, se reunirá la comisión de concursos y en un solo acto procederá a abrir los sobres con las postulaciones, dejando acta de todo el proceso, esto se realizará con fecha 16 enero 2015.

Posteriormente, se citará a los concursantes que hubieren dado cumplimiento cabal a la entrega de la documentación solicitada, para que se les efectúe una evaluación psicológica para determinar la idoneidad del postulante, a la función que desempeñará, esto se realizará desde el 09 febrero al 20 marzo 2015, por vía telefónica.

Aquellos postulantes que no den fiel cumplimiento a lo establecido en las bases, sus postulaciones se entenderán por no presentadas.

Artículo 12°.

Los postulantes seleccionados en esta primera etapa, se les comunicará el día, lugar y hora en que se realizará la entrevista personal, que en todo caso se llevará a efecto entre los días 23 marzo al 30 abril 2015, ambas fechas inclusive. La entrevista personal constará de dos partes: La entrevista personal propiamente tal y la evaluación psicológica.

La ponderación de los tres aspectos será la siguiente:

Antecedentes curriculares	25%
Entrevista personal	40%
Evaluación psicológica	35%

Artículo 13°.-

La Asignación de puntajes de los antecedentes profesionales y la experiencia de los postulantes se efectuará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL EMPLEADOR.

Menos de 1 año	0 puntos.
12 meses a 23 meses	20 puntos.
2 años a 5 años	30 puntos.
6 años a 8 años	40 puntos.
9 años y más	50 puntos.

EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA ACREDITADA POR EL EMPLEADOR

1.- Jefe de Programa y/o jefe de servicio con a lo menos 1 Un año de experiencia en ese cargo (coordinador)	10 puntos.
2.- Director de Centro de Salud y/o cargo similar 01 mes a 11 meses	20 puntos.
3.- Director de Centro de Salud más de un año y Menos de 3 años	25 puntos.
4.- Director de Centro de Salud 3 o más años	40 puntos.
5.- Director de establecimientos de mayor complejidad por 1 año o más	45 puntos.
6.- Director o coordinador de salud comunal por 2 años o Más	50 puntos.

- Los puntajes de esta ponderación no son copulativos, otorgándose la más alta puntuación (50 puntos) por experiencia.
- Los tiempos señalados de experiencia en los cargos son continuados.

CAPACITACION

Capacitación pertinente al cargo:

Administración de Salud y Recursos Humanos:

Cursos menos de 40 horas	0 puntos.
Cursos desde 40 a 199 horas	10 puntos.
Diplomados	30 puntos
Magíster	40 puntos.
Doctorado	50 puntos.

TODO ESTO CON NOTAS SUPERIOR A 6,0

Aspectos a Evaluar en la Entrevista personal:

Conocimientos técnicos específicos en:

- Gestión de Atención Primaria en Salud.
- Administración en Salud.
- Aspectos normativos atinentes a la Atención primaria de Salud, especialmente, Estatuto de Atención primaria, Ley de Autoridad Sanitaria, AUGE.
- Aspectos Técnicos en la gestión de la Atención Primaria de Salud, especialmente, en lo referido a: estrategias locales para el cumplimiento a las Actividades del Plan de Salud, Metas Sanitarias, gestión del personal, innovación en la gestión.

Se evaluará en entrevista personal.

Más que suficiente	100 puntos.
Suficiente	50 puntos.
Insuficiente	0 puntos.

Evaluación Psicológica.

Este aspecto será ponderado en exclusivo por el profesional correspondiente, y que será informado de la siguiente manera:

Apto recomendado	100 puntos.
Apto	75 puntos.
Apto con reserva	50 puntos.
No apto	0 puntos.

Artículo 14°: Aquel postulante que en la Entrevista personal ó en la Evaluación Psicológica obtenga 0 puntos, quedará automáticamente eliminado del concurso.

TITULO VI DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DEL CARGO

Artículo 15°.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA COMISION DE CONCURSOS.

- a) La comisión de concursos, elaborará una terna de postulantes seleccionados, para cada uno de los establecimientos, la que será sometida a consideración de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, quién resolverá de entre ellos, al postulante a quién se le ofrecerá el cargo, esto con fecha 15 mayo 2015
- b) Un mismo postulante, puede ser incorporado como máximo en dos ternas.
- c) En caso que no se pueda conformar una terna, el llamado a concurso será declarado vacante para ese establecimiento.
- d) No podrá ser incluido en la terna aquel postulante que obtenga un puntaje ponderado inferior a 46 puntos.
- e) El acta del concurso que elabore la comisión se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca., dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar de esta Acta, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia del Departamento de Personal de la Corporación.
- f) En caso de empate, entre dos o más postulantes, para integrar las ternas, se resolverá la inclusión de uno de ellos, según los siguientes criterios, en orden de prelación:
 - En primer término, se preferirá al postulante que, tenga un mayor puntaje en la entrevistas personal siempre que su evaluación psicológica le otorgue por ese concepto un puntaje igual o superior a 75 puntos.
 - En caso de persistir el empate, se optará por quién tenga un mayor puntaje en la evaluación psicológica.
 - En tercer término, al postulante que pertenezca o haya pertenecido a la dotación de salud de Corporación.
 - De mantenerse la igualdad, se dará preferencia al concursante que exhiba mayor antigüedad en reparticiones públicas de salud.
 - De subsistir el empate, deberá resolver la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca.

Artículo 16°.- NOTIFICACIÓN DEL CARGO

1.- La Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, deberá resolver el concurso y comunicar la decisión a quién resulte elegido, mediante carta certificada, a más tardar el 1º de junio de 2015, quién, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, deberá dar a conocer por escrito su decisión de aceptar o rechazar el nombramiento. Si rechazare el ofrecimiento o no respondiese dentro del plazo indicado o por cualquier causa no pudiera asumir el cargo, el Secretario general podrá optar entre los otros dos integrantes de la terna, o en su defecto declarar desierto el concurso para ese establecimiento.

2.- El postulante que acepte el cargo, asumirá en sus funciones el día 1º julio de 2015.

3.- Si el concurso fuera declarado desierto, de acuerdo a estas bases, deberá evaluarse debidamente esta situación y llamarse a un nuevo concurso en la fecha y condiciones que establezca la entidad administradora, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CRONOGRAMA CONCURSO.

ETAPA	PERIODO	HORARIO
Publicación	24/11/2014 al 05/01/2015	
Retiro de bases	24/11/2014 al 06/01/2015	Disponible en pagina web www.cormuren.cl 9.00 a 12:00 horas
Postulaciones	06 al 16/01/2015	9:00 a 12:00 horas
Revisión antecedentes	19 al 30/01/2015	
Evaluación Psicológica	09/02/2015 al 20/03/2015	
Entrevista por comisión calificadora del concurso	23/03/2015 al 30/04/2015	
Propuesta comisión	04 al 15/05/2015	
Resolución	01/06/2015	
Publicación de resultados	10/06/2015	